



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble Arrendado No.11001 4189 034 **2022 00302 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar los documentos idóneos que acrediten que se les notificó a los demandados la cesión del contrato de arrendamiento entre la CARLOS FERNANDO RAMIREZ PERILLA en favor de MANUEL ALVEIRO CASTRO RODRIGUEZ.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del señor MANUEL ALVEIRO CASTRO RODRIGUEZ. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° Por disposición del numeral 5 del artículo 82 del C.G.P “*Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*”

Es así como examinada la presente demanda, se observa que el demandante en su hecho 6 de la demanda acumula todos los cánones de arrendamiento, sin indicar los valores adeudados por cada mes.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.42
Hoy, 19 de octubre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74cb41c3a01b99865747ccb72dcaa4fd11ad242794b0cc23bcb7c21a9661653b

Documento generado en 18/10/2022 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>